



Oficio No. DGN.418.01.2020.2262  
Ciudad de México, 29 de julio de 2021

**Dr. Alberto Montoya Martín del Campo**  
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER).  
Boulevard Adolfo López Mateos, No. 3025 piso 8,  
Col. Independencia Batan Norte, C.P. 10400, Ciudad de México.  
P r e s e n t e.

**Asunto:** Respuesta a Dictamen Preliminar  
Oficio No. CONAMER/21/1427

Me refiero al oficio No. CONAMER/21/1427 con fecha 24 de marzo de 2021, cuyo asunto es, *Se emite dictamen preliminar correspondiente a la propuesta regulatoria denominada "Proyecto de Norma Oficial Mexicana, PROY-NOM-202-SCFI-2017, "Combate de incendios – extintores portátiles – capacidad de funcionamiento y construcción – especificaciones y métodos de prueba".* Al respecto y con fundamento en los artículos 34 fracciones VIII, XIII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 45 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y Capítulo III de la Ley General de Mejora Regulatoria, y como una respuesta a las recomendaciones que formuló la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, me permito remitir el presente oficio.

## Respuesta a Dictamen Preliminar

### I. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria

Con respecto a este apartado la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (Comisión) señaló que:

Al respecto, se comunica que, al mencionar materia o sector económico regulado, se hace referencia al relativo al sujeto obligado, que en este caso se trata de la Secretaría de Economía; no únicamente de una unidad administrativa (i.e. Dirección General de Normas).

Por otra parte, esta Comisión identificó que esa Dependencia tiene inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS) 311 trámites, por lo que se conmina a esa Dependencia a buscar acciones de simplificación regulatoria en el sector correspondiente a la SE, no así en la materia o tema particular de cada Propuesta Regulatoria o de una sola unidad administrativa, que remitan a efecto de someterla al procedimiento de mejora regulatoria. Aunado a lo anterior, se sugiere a la SE realizar un análisis a su marco normativo.

[...] en términos de lo previsto en el artículo Quinto del Acuerdo Presidencial, esta Comisión queda a la espera de la información que esa Dependencia tenga a bien proporcionar respecto a las obligaciones regulatorias o actos inherentes a ser modificados, abrogados o derogados, a efecto de reducir el costo de cumplimiento de los mismo en un monto igual o mayor al de sus nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria que se pretende expedir y que se refiera a la misma materia o sector económico regulado, para poder continuar con el procedimiento de mejora regulatoria.



## Respuesta de la Dependencia

En relación con el señalamiento de la Comisión referente al cumplimiento del requerimiento de simplificación regulatoria, es importante señalar que esta Dependencia ha realizado esfuerzos importantes en buscar áreas de oportunidad, tanto en el acervo regulatorio como en el de trámites. La propuesta regulatoria inició su proceso de normalización bajo el marco jurídico vigente. Al respecto, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) en su artículo primero señala lo siguiente:

ARTÍCULO 1o.- La presente Ley regirá en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social. Su aplicación y vigilancia corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de las dependencias de la administración pública federal que tengan competencia en las materias reguladas en este ordenamiento.

Siempre que en esta Ley se haga mención a la **Secretaría**, se entenderá hecha a la **Secretaría de Economía**. [énfasis añadido]

Por su parte la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) refiere:

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

[...]

XXI. Secretaría: a la Secretaría de Economía

El Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), en su artículo 36 indica:

Artículo 36. La Dirección General de Normas tiene las atribuciones siguientes:

I. **Ejercer las atribuciones conferidas a la Secretaría en la Ley de Infraestructura de la Calidad**, la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley de Hidrocarburos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, los reglamentos y demás **disposiciones aplicables en materia de normalización**, estandarización, acreditación, evaluación de la conformidad y metrología, así como los acuerdos y tratados internacionales en esa materia, sin perjuicio de las facultades conferidas a la Subsecretaría de Comercio Exterior, así como coordinar sus acciones con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el cumplimiento de dichos ordenamientos; [énfasis añadido]

[...]

IX. **Elaborar, expedir, revisar, modificar, cancelar y difundir las normas oficiales mexicanas** y Estándares en el ámbito de competencia de la Secretaría y coordinarse con otras Autoridades Normalizadoras para la elaboración conjunta de normas oficiales mexicanas; [énfasis añadido]

En este sentido, dadas las atribuciones conferidas en el RISE, la Dependencia responsable de la propuesta regulatoria es la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas. Por ello es que, el universo de trámites se reduce a aquellos que son competencia de la Dirección General de Normas (DGN). En total se cuenta con 14 trámites en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS), para los que se encuentra facultada la DGN y son los que resultan aplicables de acuerdo con sus atribuciones. A dichos trámites ya se han realizado diversas acciones de simplificación como reducción de requisitos, plazos de respuesta y la posibilidad de que se presenten de forma digital. En la Tabla 1 se muestra el detalle de los trámites de la DGN y se incluye la clave, el nombre, tiempo de respuesta y el medio de presentación. El medio o modalidad de presentación hace referencia a la posibilidad de realizar el trámite correspondiente y puede ser en línea o presencial. La gran mayoría, trece de catorce trámites, permiten presentarse en ambas modalidades lo que permite contar con alternativas y reducir y optimizar los tiempos para aquellos sujetos interesados en realizarlos. Estas acciones de digitalización de



trámites, sirvieron para atender el requisito de simplificación de diferentes normas oficiales mexicanas sujetas al proceso de mejora regulatoria.

Tabla 1 Trámites facultad de la Dirección General de Normas

No.	Clave	Nombre RFTS	Tiempo de respuesta*	Medio de presentación
1	SE-04-001	Autorización para el uso de unidades de medida previstas en otros sistemas de unidades de medida	10	En línea / presencial
2	SE-04-005	Certificación a solicitud de parte de normas oficiales mexicanas competencia de la Secretaría de Economía	7	En línea / presencial
3	SE-04-008	Autorización para operar como entidad de acreditación	85	En línea / presencial
4	SE-04-006	Registro como Organismo Nacional de Normalización	60	En línea / presencial
5	SE-04-007	Aprobación de organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba o laboratorios de calibración para evaluar la conformidad de Norma Oficial Mexicana emitidas por la Secretaría de Economía	7	En línea / presencial
6	SE-04-018	Autorización para producir Tequila y / o Tequila 100% de agave	35	En línea / presencial
7	SE-04-020	Autorización para utilizar o aplicar materiales, equipo, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas en las normas oficiales mexicanas competencia de la Secretaría de Economía	60	En línea / presencial
8	SE-04-003	Autorización de patrones nacionales de medición	65	En línea / presencial
9	SE-04-017	Certificado de aprobación de envasadores de tequila (CAE)	35	En línea / presencial
10	SE-2019-065-014-A	Prorroga en Etiquetado por Inexactitud de Datos	90	En línea / presencial
11	SE-04-013	Registro de contraste, logotipo o signo propio del importador o productor nacional para identificar sus productos de oro, plata, platino o paladio	14	En línea / presencial
12	SE-04-015	Refrendo del número de contraste, logotipo o signo propio del importador o productor nacional para identificar sus productos de oro, plata, platino o paladio	14	En línea / presencial
13	SE-04-012	Obtención del visto bueno para la celebración de acuerdos de reconocimiento mutuo	14	En línea / presencial
14	SE-2019-065-013-A	Asignación del Código Identificador de Fabricante Internacional (CIFI).	90	Presencial
<b>Promedio</b>			<b>41.86</b>	

\*Tiempos de respuesta expresados en días naturales

El tiempo medio de respuesta se ubica en 41.85 días naturales para el universo de trámites. El mínimo plazo de respuesta es de siete días naturales y el máximo, de 90 días naturales. El plazo se establece en función de la complejidad de parte del área de la DGN responsable de su atención. Así, los trámites que establecen un plazo mayor de respuesta, requieren procesos más complejos por parte de los funcionarios responsables y se encuentran ligados a otros procesos internos y tienen un alto impacto para las partes interesadas. Por ello, resulta justificado el tiempo que requiere su resolución. Tal diferenciación de plazos guarda el enfoque basado de riesgos



planteado por la OCDE. De forma agregada, reducir aún más los plazos o tiempos de respuesta, más allá de aportar beneficios y lograr acciones de simplificación, puede incidir negativamente en la resolución de los mismos. En este sentido, al considerar que los plazos de respuesta se encuentran al mínimo y que, prácticamente todos los trámites tienen la posibilidad de presentarse de forma digital, las acciones de simplificación son insuficientes para dar cumplimiento con el requerimiento de simplificación regulatoria para la presente propuesta regulatoria y para el resto de las que cuenta esta Dependencia.

Por otra parte, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos de simplificación regulatoria de forma sistemática y oportuna, se han buscado otras áreas de oportunidad en la eliminación de obligaciones para los sujetos regulados, por medio de los procesos de modificación de normas oficiales mexicanas, que se traduzcan en esquemas de cumplimiento con menor carga regulatoria y menos costosos. El objetivo es, no solamente dar cumplimiento al requerimiento de simplificación de dichos proyectos, sino también que sirvan de base para el resto de propuestas regulatorias.

Una de las áreas de oportunidad que esta Dependencia ha detectado, se encuentra en la modificación de las Normas Oficiales Mexicanas. A través del "PROY-NOM-033/1-SCFI-2019 artículos de oro, plata, platino y paladio, parte 1 - información comercial y métodos de análisis (cancelará a la NOM-033-SCFI-1994)" se demostró que 18 acciones regulatorias fueron derogadas<sup>1</sup>, equivalentes a un monto total de 422 millones 606 mil pesos, para las mil 613 unidades económicas que constituyen los sujetos regulados<sup>2</sup>. El detalle se muestra en la Tabla 2.

Tabla 2 Acciones regulatorias derogadas y ahorros netos del PROY-NOM-033/1-SCFI-2019

Método de prueba particular	Total
Método de copelación para Anillos oro sin incrustaciones	24,195,000
Método de copelación para Argollas oro sin incrustaciones	24,195,000
Método de copelación para Aretes oro sin incrustaciones	24,195,000
Método de copelación para Cadenas oro sin incrustaciones	24,195,000
Método de copelación para Collares oro sin incrustaciones	24,195,000
Método de copelación para Cruces y dijes oro sin incrustaciones	24,195,000
Método de copelación para Esclavas oro sin incrustaciones	24,195,000
Método de copelación para Medallas oro sin incrustaciones	24,195,000
Método de copelación para Pulseras y brazaletes oro sin incrustaciones	24,195,000
Método de copelación para Anillos oro con incrustaciones de piedras preciosas	24,195,000
Método de copelación para Aretes oro con incrustaciones de piedras preciosas	24,195,000
Método de copelación para Cruces y dijes oro con incrustaciones de piedras preciosas	24,195,000
Método de copelación para Collares oro con incrustaciones de piedras preciosas	24,195,000
Método de copelación para Anillos, aretes, dijes y similares oro con incrustaciones de piedras preciosas	24,195,000
Patrón de plata alta pureza para Aretes plata sin incrustaciones	20,969,000
Patrón de plata alta pureza para Cadenas plata sin incrustaciones	20,969,000
Patrón de plata alta pureza para Collares y gargantillas plata sin incrustaciones	20,969,000
Patrón de plata alta pureza para Pulseras y brazaletes plata sin incrustaciones	20,969,000
<b>Total</b>	<b>422,606,000</b>

Fuente: elaboración propia con información del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-033/1-SCFI-2019

<sup>1</sup> La regulación vigente contempla un total de 23 acciones regulatorias para cada unidad económica, en tanto que el proyecto de NOM, considera solo cinco acciones obligatorias. Por ello, existe una reducción de 18 acciones para los sujetos regulados.

<sup>2</sup> Los métodos de prueba que tienen una tarifa de 13 mil pesos son: Patrón de plata alta pureza para Aretes plata sin incrustaciones; Patrón de plata alta pureza para Cadenas plata sin incrustaciones; Patrón de plata alta pureza para Collares y gargantillas plata sin incrustaciones y; Patrón de plata alta pureza para Pulseras y brazaletes plata sin incrustaciones. El resto de métodos es de 15 mil pesos.



Es importante señalar que la Comisión, a través de la Solicitud de ampliaciones y correcciones mediante el Of.No.CONAMER/20/4282 requirió dar cumplimiento al requerimiento de simplificación regulatoria mediante el Artículo Quinto del Acuerdo Presidencial que señala:

“Para la expedición de nuevos actos administrativos de carácter general, las dependencias y organismos descentralizados deberán indicar expresamente en el anteproyecto correspondiente, las dos obligaciones regulatorias o los dos actos que se abrogarán o derogarán y que se refieran a la misma materia o sector económico regulado [...]”

Adicional a lo estipulado en tal ordenamiento, el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria señala que se deberá reducir el costo de cumplimiento para los particulares. En este sentido se solicita amablemente a la Comisión, sean considerados 3 millones de ahorros netos en costos para la presente propuesta regulatoria, a fin de acreditar el cumplimiento del requerimiento de simplificación establecido en el mencionado artículo 78 de la LGMR. En la Tabla 3 se muestran los costos totales de la regulación que ascienden a 25 millones 865 mil 467 pesos, los ahorros utilizados del citado PROY-NOM-033/1-SCFI-2019<sup>3</sup> representan un total de 28 millones 865 mil 467 pesos, por lo que, los ahorros netos en costos de cumplimiento corresponden a 3 millones de pesos con lo que se comprueba el supuesto del artículo 78 de la LGMR.

Tabla 3 Simplificación de la propuesta regulatoria

Concepto	Monto
Costos de la regulación	25,865,467
Ahorros utilizados del PROY-NOM-033/1-SCFI-2019	28,865,467
Ahorro neto en costos	3,000,000

Fuente: elaboración propia con información Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-033/1-SCFI-2019

## II. Consideraciones generales

La Comisión, con respecto al presente apartado, señaló que:

[...] desde el punto de visto de la mejora regulatoria y tomando en consideración la información que proporcionó la SE en la MIR, este órgano desconcentrado considera que es apropiada la emisión de la regulación.

## III. Definición del problema y objetivos regulatorios

En lo que hace al presente rubro:

[...] la CONAMER observa que existe congruencia entre la situación que da origen y la propuesta de solución planteada en la Propuesta Regulatoria, por lo que se estima que ésta podría constituir una solución adecuada a la misma.

En tal virtud, la CONAMER considera justificados los objetivos y la situación que da origen a la regulación propuesta, por lo que estima conveniente su emisión, a fin de que mediante su implementación se atienda la problemática antes descrita.

<sup>3</sup> Ver Anexo 1 Estimación de costos derogados del PROY-NOM-033/1-SCFI-2019



Subsecretaría de Industria,  
Comercio y Competitividad  
Dirección General de Normas

#### **IV. Alternativas a la regulación**

La Comisión consideró:

[...] que la SE analizó las distintas alternativas de política pública que pueden atender la problemática y objetivos antes descritos; dando así cumplimiento al requerimiento de esta Comisión en materia de evaluación de alternativas regulatorias.

#### **V. Impacto de la regulación**

Con respecto al impacto de la regulación, la Comisión resolvió con respecto a los subapartados que se enuncian a continuación:

##### **A. Riesgo**

La Comisión observó que:

[...] la SE especificó de manera adecuada las disposiciones del Anteproyecto que buscan disminuir el riesgo que pretende ser atendido con su aplicación, por lo que se da por cumplido el presente apartado.

##### **B. Trámites**

La Comisión señaló que:

[...] la regulación no crea, modifica, ni elimina trámites, por lo cual no se generarían nuevos costos de cumplimiento para los particulares. En este sentido, la CONAMER no tiene comentarios relacionados con este apartado.

##### **C. Acciones regulatorias**

Con respecto al apartado de acciones regulatorias, la Comisión consideró:

[...] Una vez analizada la información proporcionada por la Dependencia, la CONAMER considera como atendido el presente apartado.

##### **D. Competencia**

La Comisión comunicó:

[...] que en caso de recibir la Opinión Institucional de la Comisión Federal de Competencia Económica, en la cual emita su pronunciamiento respecto de los efectos que la Propuesta Regulatoria podría tener en dicha materia, esta CONAMER notificará de la misma a esa Dependencia para su debido conocimiento y valoración.

##### **E. Impacto económico**

Con respecto al apartado de Costos, la Comisión consideró:

Calle Pachuca #189, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX t: (55) 57 29 91 00 [www.gob.mx/se](http://www.gob.mx/se)



[...] que la SE atendió los señalamientos realizados por esta CONAMER mediante las ampliaciones y correcciones, emitidas el 23 de noviembre de 2017.

Su parte, en lo que respecta a los Beneficios, la Comisión señaló que:

[...] la regulación resultará viable en términos económicos, así como en términos de transparencia y elaboración de las regulaciones.

En consecuencia y conforme a la información presentada por la SE, se aprecia que la regulación cumple con los objetivos de mejora regulatoria.

## VI. Cumplimiento, aplicación y evaluación de la propuesta

La Comisión consideró:

[...] que los procedimientos propuestos para el cumplimiento, aplicación y evaluación de la propuesta no imponen costos adicionales para los particulares diferentes a los previamente analizados.

## VII. Consulta pública

La Comisión señaló que:

[...] a la fecha de la emisión del presente Dictamen, se han recibido los siguientes comentarios de particulares:

	Número de identificación	Reintente	Fecha de recepción
1	B000175031	German Hoppendstedt Salcedo	22/11/2017
2	B000175330	Extintores Automotrices e Industriales, S.A. de C.V.	01/12/2017
3	B000175430	Oscar Benjamín Ruiz Álvarez	04/12/2017
4	B000175431	Sandra P Romero Moreno	04/12/2017
5	B000175798	Extintores Teotihuacan	15/12/2017
6	B000175919	Rafael Domínguez Arévalo	20/12/2017
7	B000180199	Lic. Mónica Ramírez Olvera	19/01/2018

[...] Ahora bien, de su respuesta al Dictamen Preliminar del 24 de marzo del presente año, se observa que la SE adjuntó a su envío el documento denominado *20210525112959\_Respuesta a consulta pública CONAMER NOM 202.pdf*, mediante el cual esa Dependencia da respuesta a algunos de los comentarios recibidos.

No obstante lo anterior, se observa que esa Dependencia no da respuesta de manera puntual a todos los comentarios de los particulares. Por lo tanto, se solicita a la SE revisar su respuesta a la consulta pública y atender todos los comentarios realizados.



## Respuesta de la Dependencia

En el Dictamen Preliminar No.CONAMER/21/1427 la Comisión solicitó atender los siguientes comentarios:

	Número de identificación	Reintente	Fecha de recepción
1	B000175330	Extintores Automotrices e Industriales, S.A. de C.V.	01/12/2017
2	B000175430	Oscar Benjamín Ruiz Álvarez	04/12/2017
3	B000175431	Sandra P Romero Moreno	04/12/2017
4	B000175798	Extintores Teotihuacan	15/12/2017
5	B000175919	Rafael Dominguez Arévalo	20/12/2017
6	B000180199	Lic. Mónica Ramírez Olvera	19/01/2018

Dichos comentarios fueron atendidos mediante el archivo que señaló la Comisión. De lo anterior se desprende que el comentario identificado con el número B000175031 no había sido requerido por la autoridad de mejora regulatoria, razón por la que no se había atendido. Al respecto, se realizó una revisión de la respuesta, para dar atención puntual a los comentarios de los particulares por medio del archivo denominado *Respuesta a consulta pública CONAMER NOM 202.pdf*.

## Consideraciones finales

Sin otro particular y habiendo contestado los requerimientos planteados por la CONAMER, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, esperando que la información remitida sea analizada y, en su caso, sea de utilidad para que la CONAMER se pronuncie de manera definitiva sobre la regulación propuesta.

Atentamente

  
Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez  
Director General de Normas

DHC  
CDD 1S.51  
CCP Titular de la Unidad de Administración y Finanzas  
de la Secretaría de Economía